BOURTIN.



de la Provincia de Cáceres

Pranqueo concertado

NUMERO 133

Miércoles 7 de Junio

ANO DE 1933

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTI-CIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Peal orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno General de Extremadura

cabiendinas labeates va sespessosmo

cerra pergosars engaryo po terrie en-

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos seño. res Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia, que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama, o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Avuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedi rán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras, que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los cen sos obreros a los principales promotores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Go bierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de in-

tensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aque llos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía
rural deben enviar con toda
nrgencia sus denuncias a la
Sección Agronómica, dando
también cuenta a este Gobierno general para su rápida so
lución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933.—El Gobernador gene ral, Luis Peña Novo.

398

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Go bierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo seña lado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la

cual ha de celebrase en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 6 de Junio de 1933.—El Gobernador civil, Angel Vera.

Señas de los semovientes

SANTIAGO DEL CAMPO

Una vaca de seis años, cornialta, castaña oscura, hendida de las dos orejas y sin hierro alguno.

3075

Instituto Provincial de Higiene

DE CACERES

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los señores Médicos de la provincia, que a fin de proceder a la convalidación de los certificados de los cursillos verificados en este Instituto, para su validez en la puntuación de la hoja de servicios y ficha de méritos, se procederá los días 10, 20 y 30 de cada mes, al examen de los cursos de paludismo y de dirección de Centros primarios, consistiendo la prueba del primero en un ejercicio práctico con examen de doce preparaciones microscópicas, y otro escrito sobre epidemiología de paludismo y en los de Centro, diversas cuestiones por escrito sobre racionado y alimentación del niño de pecho y de laboratorio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres 7 de Junio de 1933.

—El Inspector Provincial de Sanidad, Francisco Ruíz Morote.

ienado en el sumario, que be

3070

Jesalura de Obras Públicas de Cáceres

Esta Jefatura de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en 3 de Agosto de 1910, y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley de 20 de Mayo del año

actual, hago saber:

«Que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra incluso su empleo en los kilómetros 24 al 26 y 42 al 46 de la carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo de la que es contratista don Evaristo Montero Hernández, y como dichas obras han afectado a los términos municipales de Coria, Casas de Don Gómez y Moraleja, intereso a las respectivas Alcaldías se sirvan certificar si ese contratista dentro de sus jurisdición tiene descubiertos de pagos de jornales, materiales o de cualquiera otra clase por consecuencia de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia i o se ha remi tido certificación alguna a esta Jefatura, se entenderá que no existe reclamación de ningún género contra la fianza que dicho contratista tiene constituida». A dob sudo obned

Cáceres 5 de Junio de 1933. —El Ingeniero Jefe, José María Nocetti. 3071

Delegación de Hacienda de la Provincia de Cáceres

SECRETARIA DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE GON-TRABANDO Y DEFRAUDACION

Cédula de notificación

Por la presente se notifica al súbdito portugués José Fernández, que la Junta Aministrativa celebrada el día 19 de Mayo próximo pasado, para ver y fallar el expediente número 111-933, incoado por aprehensión al mismo de cuatro kilogramos de caté tostado en grano, ha acordado lo si guiente:

1.º Que el hecho realizado constituye una falta de defrau-

dación.

2.º Que de ella es respon sable en concepto de autor don José Fernández, súbdito

portugués

3.º Que se le imponga con arreglo al artículo 57 de la Ley, la multa del triplo del importe de los derechos defrauda dos, más una peseta, cantidad que asciende a DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES PE SETAS, con NOVENTA Y TRES CENTIMO .

Se le significa que caso de no estar conforme con el acuerdo citado puede interponer recurso contencioso administrativo ante esta Audien cia Provincial en el plazo de tres meses; y en el de 15 días deberá hacer efectiva el importe de la pena idad impuesta, en metálico y en esta Delegación de Hacienda.

Cáceres 2 de Junio de 1933. -El Secretario, Francisco Ma yoral.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

3040

JUZGADOS

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Primera Instancia de la ciudad y Partido de Trujillo.

Por virtud del presente, hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia seguidos por el Procurador don Eduardo Blanco Rentero, en nombre y representación de don Juan José Martinez García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ibahernando, contra don Antonio Vallejo Fernández, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Aldea de Trujillo, sobre reclamación de doce mil quinientas pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca embargada al demandado don Antonio Vallejo Fernández, y que es la siguiente:

Una cerca al sitio de la Costera, en el término de esta ciudad, de cabida aproximadamente diez y ocho fanegas de

sembradura, o sean diez hectáreas próximamente. Linda al Norte, con cerca llamada de Redondo; Saliente, con carretera de Plasencia-Trujillo; Mediodía, con carretera y cordel, y Poniente, con cordel; tasada en nueve mil pesetas.

El remate de expresada finca tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día primero de Julio próximo y hora de las doce, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previemente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, cuando menos el diez por ciento por que sale a subasta.

Dado en Trujillo, a dos de l'unio de mil novecientos treinta y tres.—Venancio Catalán. -El Secretario Judicial, Licenciado Julián Ruíz de Rivas.

HERVAS

Don Federico-Leandro Martínez Núñez, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este de mi cargo se tramità expediente de declaración de herederos abintestato de don Esteban Moreno Rubio, de treinta y cuatro años de edad, soltero, Abogado, hijo de don Gregorio y de doña Josefa, natural de Aldeanueva del Camino, en cuyo pueblo falleció el treinta y uno de Marzo del año en curso, habiendo reclamado su herencia sus hermanos de doble vinculo doña Maria Catalina y doña Laura-María Salomé Moreno Rubio, y sus sobrinos carnales Gregorio-Francisco, Rosa-Eugenia y José-Esteban Moreno Rosado, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Hervás a dieciseis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.--Federico Leandro.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardó.

3037

CORIA

LEGISLE STEP STEP THE CONTRACTOR

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que ba-

jo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 66 del año actual sobre sustracción de caballería de la propiedad de Quintina X. Moreno, vecina de Pozuelo de Zarzón, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de

Lo sustraído y reseña que consta en autos es así:

Un mulo, pelo castaño, de 5 años de edad, 1'35 metros de alzada.

Dado en Coria, a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Benedicto Hernández.—Gervasio López.

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una burra negra acastañada, de buena talla, de 5 años, rozada por la cruz, y otra burra, rucia clara, de buena talla, recién pelada, de 3 años, ambas sin herrar, de la pertenencia de Wenceslao Bermejo Espadero, vecino de Arroyo del Puerco, que fueron sustraídas la noche del 13 al 14 del actual en la finca Rodrigo de este término municipal y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición, y poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este Partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 194 del año actual por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 25 de Mayo de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto. - P. S. M.: El Secretario, Abelardo H. Piñuelas.

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Instrucción de Garrovillas y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Palomo de la Fuente, de 46 años de edad, casado, ambulante, oficio jornalero, natural de Arroyomolinos de Montánchez, hijo de Juan y de Bernarda, y a Luciano López Palomo, de 33 años, soltero, ambulante, natural de Madroñera, de oficio jornalero, hijo de Francisco y de María, para que en el término de ocho día contados desde el siguiente al en que la presente sea publicada en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Garrovillas, para ser reducidos a Prisión, en virtud de auto dictado con esta fecha en sumario seguido con el número veintiocho del corriente año por hurto de prendas.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y ordeno a los agen-

tes de la policía judicial, procedan a la busca, detención y conducción al Depósito Municipal de esta villa y a mi disposición, de los procesados ante referidos.

Dado en Garrovillas a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.-Gabriel García Marco.-El Secretario P. H., Pedro Garcia.

3047

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su Partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca v rescate de un mulo de 2 años, de 1'47 metros de alzada, pelo castaño. raza española, bragado y bocirrojo, tiene la marca del Fénix Agricola en el muslo izquierdo, con la letra P. y el número 1, de la pertenencia de Fabio Cumbreño Casado, vecino de Torrequemada y a la detención de de las personas en cuyo poder se encuentre si no justificasen su legitima adquisición y poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este Partido. pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, con el número 192 del año actual por el delito de hurto de un mulo.

Dado en Cáceres, a 25 de Mayo de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M.: El Secretario, Abelardo H. Piñuela. 2077

BROZAS

sologi z mirachin minagen sel

Edicto

Don Miguel Gómez Pino, Juez municipal de esta villa de Brozas.

Por el presente, hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes al mismo presenten sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN Oficial de esta provincia, y en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Brozas, a 29 de Mayo de 1933.—Miguel Gómez.—P. S. M. Julián Tapia.

ALCALDIAS

VALDASTILLAS

Anuncio Onlando

Debiendo procederse por las Comisiones de Evaluación de la parte real y personal del Repartimiento general de Utilidades, correspondiente al año de 1932, a la estimación de las utilidades que han de ser objeto de gravamen, por el presente se requiere y recuerda a todos los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, que durante el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLE-TÍN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de las utilidades que obtengan por separado de la parte personal y las de la real, de acuerdo con lo que dispone el artículo 505 del Estatuto Municipal, bien entendido que, si pasado dicho plazo no presentan los contribuyentes referidas declaraciones, se procederá por las Comisiones a estimarles las utilidades que se estimen oportunas.

Valdastillas a 29 de Mayo de 1933.

–El Alcalde, Perfecto García.

3009

BROZAS

Edicto

Don Julián Colmenero Vivas, Presidente de la Comisión de Evaluación de la Parte Real del Repartimiento sobre Utilidades para el año 1933.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada oportunamente se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las doce del día 11 de Junio próximo en la Casa Consistorial ante los Vocales

natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por No-

tario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de esta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial económico administrativo.

Brozas a 26 de Mayo de 1933.—El Presidente, Julián Colmenero.

2095

NAVACONCEJO

Cuentas Municipales

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio 1932, se hallan expuestas al público con los comprobantes que las justifican, en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 573 del Estatuto Municipal y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y ocho días más podrán ser examinadas y aducirse contra las mismas los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Navaconcejo a 27 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Cándido Alonso. 2086

VALDASTILLAS

Anuncio

Debiendo procederse por las Comisiones de Evaluación de las partes real y personal del Repartimiento ge-

neral de Utilidades correspondiente al año en curso, a la estimación de las utilidades que han de ser objeto de gravamen, por el presente se requiere y recuerda a todos los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, que durante el plazo de ocho días a contar desde la inserción de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de las utilidades que obtengan por separado las de la parte real y la personal, de acuerdo con lo que dispone el artículo 505 del Estatuto Municipal, bien entendido que, si pasado dicho plazo no presentan los contribuyentes referidas declaraciones, se procederá por las Comisiones a estimarles las utilidades que se estimen oportunas.

Valdastillas a 29 de Mayo de 1933.

—El Alcalde, Perfecto García.

3008

TEJEDA DE TIETAR

Don Félix Muñoz Simón, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades para el actual ejercicio de 1933, de esta villa de Tejeda de Tietar.

Hago saber: Que durante el plazo de ocho días a contar desde el de la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia, se admite la presentación por los contribuyentes del término, tanto vecinos como forasteros, de las correspondientes declaraciones juradas de sus utilidades por todos conceptos, en la forma que taxativamente dispone el vigente Estatuto Municipal; pues pasado este plazo sin haberlo verificado se procederá a su estimación por la Junta de mi presidencia y por la misma serán denegados cuantos recursos se interpongan contra la estimación que se les haga a los que no hayan presentado mentada declaración, como prescriben las disposiciones vigentes en la materia.

Las declaraciones habrán de presentarse en dicho lapso de tiempo, en la Secretaría Municipal, y durante las horas laborables de cada día.

Lo que se hace público para conocimiento del Cuerpo contribuyente en general.

Tejeda de Tiétar 30 de Mayo de 1933.—El Presidente, Félix Muñoz.

3007

BROZAS

Edicto

Repartimiento general

Parroquia de Santos Mártires

Don Benigno Espárrago López, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por efección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la res-

pectiva Lista o Relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día once de Junio próximo en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por

Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

Brozas a 26 de Mayo de 1933.— P. A., Espárrago Salgado.

2097

TALAVERUELA

Don Dionisio Timón Domínguez, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento general sobre utilidades para el año de 1933.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales natos de esta Comisión por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista publicada en el día de ayer se tendrán presentes para esta elección las reglas siguientes:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 18 de Junio próximo en la Casa Consistorial ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellido de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario

público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de reparto.

Talaveruela 31 de Mayo de 1933.

—El Presidente, Dionisio Timón.

3021

VILLAMESIAS

Don Francisco González Bulnes, Presidente de la Comisión de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte Personal.

Hago saber que habiendo de designarse los vocales electivos de esta Comisión por elección directa entre

los electores comprendidos en la lista, se tendrán presente las siguientes reglas.

1.a La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 11 de Junio en la Sala Consistorial ante los Vocales natos de la misma.

2.a Cada elector podrá votar tres

vecinos.

3.ª Todo elector podrá hacer que

la elección la presencie un Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de esta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial.

Villamesías 30 de Mayo de 1933.— El Presidente, Francisco González

Bulnes.

3902

CORIA

Comisión Parte Real

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte Real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar el día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente

resultado:

Don Leandro Simón Morán.
Don Agustín Reyes Pulido.
Don Manuel Montero Hernández.
Don Juan Antonio Alonso Gil.
Don José Campos Gutiérrez.
Don Pedro Núñez Llanos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

Don Leandro Simón Mórán.
Don Agustín Reyes Pulido.
Don Manuel Montero Hernández.
Don Juan Antonio Alonso Gil.
Don José Campos Gutiérrez.
Don Pedro Núñez Llanos.
En Coria a 28 de Mayo de 1033 —

En Coria a 28 de Mayo de 1933.— El Presidente, Mercedes Gutiérrez.

3005

SECCION NO. OFICIAL

Pérdida de un mulo y dos

yeguas

En la noche del cinco del actual, desaparecieron de la dehesa «Atalaya de Abajo», un mulo de cuatro años, de la marca aproximada, de pelo castaño oscuro; una yegua con más de la marca, castaña clara, paticalzada; y otra yegua, también con más de la marca, pelo negro, algo blanco en las patas; las dos cerradas.

La persona que tenga noticias de su paradero, avisará a su dueño, Lorenzo Vinagre Monroy, vecino de Sierra de

Fuentes.

3084

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Caceres

Partido judicial de Montanchez

Villamenias 30 do Alayo de 1933.-Lista definitiva de los jurados varones, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de re- sidencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ						
99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 119 119	Barriga Hidalgo, Angel Bernalte Olmos, Fernando. Berrocal Sánchez, Miguel Bonilla Cañamero, José Bonilla Cañamero, Máximo Borrego Rubio, Andrés Borreguero Perera, Calixto Borreguero Pereira, Martín Borrella Carretero, Francisco Borrella Redondo, Carlos Bote Bote, Olvido. Bote Calle, Félix Bote Calle, Luis Bote Calle, Martín Bote Calle, Miguel Bote Calle, Miguel Bote Calle, Miguel	32	32 42 34 40 50 50 40 50 29 56 37 44 46 32 37	Diseminado Iglesia Real Altozano Pontezuelos Arrabal Callejuelas Nueva Corredera Idem Real Nueva Portezuelo Idem Corredera Hospital	Industrial Idem Jornalero Idem Idem Idem Idem Idem Idem Industrial Médico Labrador Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem.
LEUS, organis de Juneau a Joyan el Joyan el Joyan el Joyan el Joyan AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA de la companya de la Joyan de Joyan el Jo						
114 111 111 111	López Galván, Rufino	33 53 47	30 33 53	Norte	. Idem	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
AYUNTAMIENTO DE BOTIJA						
12 12 12 12 12 12 12 12 12	O Borrego Miguel, Juan Antonio 1 Borrego Ortega, Manuel 2 Encinas Luengo, Diego 3 Pacheco Redondo, Diego 4 Pantoja Puerto, Francisco 5 Pascasio Plaza, Pedro 6 Pérez Chamorro, Antonio 7 Pérez Chamorro, Rafael 8 Pérez Delgado, Sebastián 9 Pérez Delgado, Sebastián 9 Pérez Marcelo, Juan	03 42 46 33 38 61 29 33 33		Mayor Iglesia Idem Mayor Idem Sofer Iglesia Mayor S. Pizarro Idem Iglesia	. Industrial	Idem. Capacidad. Cabeza de familia. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON ANTONIO						
	Barbancho Berrocal, Antonio Berrocal Román, Benito Berrocal Román, Miguel Blázquez Sanguino, Benito Bonilla Chacón, Lorenzo Bravo Jiménez, José Buitrago Rubio, Evaristo Buitrago Rubio, José Burgos Tesoro, José Burgos Santos, Manuel	46 48 32 37 66 49 . 37 . 75 . 43	46 48 10 37 13 49 49 75 30 49	1 dem	. Jornalero	Idem.

su duciio, Lorenco Vinagre

dismit element of the society similar

richiposta roq cobengiasa rice el covi

restriction and all the fee practice of the parties of the section as set of motion and an entering as

evaluation via la parte l'agrantity

signarse for vocality electrons de data